



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2018

ACTA CFP N° 37/2018

A los 20 días del mes de diciembre de 2018, siendo las 12:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Dr. Juan Manuel Bosch, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Oscar Angel Fortunato e Ing. Ricardo Ancell Patterson, el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO (MREyC), Embajador Antonio Trombetta, la Representante de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SGAyDS), Lic. María Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Juan Martín Colombo, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Dr. Carlos Damián Liberman, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes se da inicio a la sesión plenaria y se procede con la lectura del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

- 1.1.1. Reserva de Administración: Nota DAP (17/12/18) sobre la disponibilidad en la Reserva de Administración y el detalle de solicitudes de asignación de volumen de captura de merluza común.
- 1.1.2. Reserva Social: Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 441/2018 (14/12/18) solicitando asignación de Reserva Social en su jurisdicción.
- 1.1.3. Resolución CFP N° 23/09: Nota DNCyFP (17/12/18) remitiendo presentación de U.d.I.P.A. referida al porcentaje de concentración por empresa y grupo empresario del régimen específico de CITC de merluza común (art. 1°) y la renovación de asignación de CITC (art. 3°).

1.2. Transferencia de CITC:

- 1.2.1. EX-2017-35730669- -APN-DDYME#MA: Nota SSPyA (07/12/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque RUMBO ESPERANZA (M.N. 1211) a un buque a construir que ingresará la firma CABO VIRGENES S.R.L. Oficio Judicial (17/12/18) librado en autos TECNOPESCA ARGENTINA S.A. c/ RUMBO ESPERANZA S.R.L. s/ COBRO DE PESOS.

2. PROYECTO PESQUERO



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2018

- 2.1. EX-2018-6359831- -APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA (12/12/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los permisos de pesca de los buques MARILUZ (M.N. 0958) y 7 DE DICIEMBRE (M.N. 0607).
3. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS
 - 3.1. Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 185/2018: *“Plan de la campaña de evaluación de centolla (lithodes santolla) en el Área Central, temporada 2018-2019.”*
 - 3.2. Acta N° 12/2018 de la Comisión de Análisis y Seguimiento de las Pesquerías de Crustáceos Bentónicos.
4. LANGOSTINO
 - 4.1. Nota de la C.A.Pe.C.A. (13/12/18) referida a las medidas de manejo de langostino (Resolución CFP N° 7/2018) y a la política de reformulación de permisos de pesca.
 - 4.2. Nota de C.A.Pe.C.A. (17/12/18) a la SSPyA -en copia al CFP- referida al cómputo de kilos de langostino por cajón.
 - 4.3. Nota SSPyA (17/12/18) remitiendo nota del Representante de la Provincia de Santa Cruz con manifestación expresa del compromiso de continuar con el acuerdo del Anexo I, apartado A, de la Resolución CFP N° 7/2018.
 - 4.4. Nota SSPyA (20/12/18) remitiendo nota del Representante de la Provincia del Chubut con manifestación expresa del compromiso de continuar con el acuerdo del Anexo I, apartado A, de la Resolución CFP N° 7/2018.
5. VIEIRA PATAGÓNICA
 - 5.1. Nota INIDEP DNI N° 124/2018 (19/12/18) en respuesta a la solicitud efectuada el Acta CFP N° 35/2018.
6. TEMAS VARIOS
 - 6.1 Promoción del consumo interno de pescado.
7. INIDEP
 - 7.1. Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 175 (10/12/2018): *“Actualización del conocimiento del estado de explotación y medidas de manejo de los efectivos de merluza (Merluccius hubbsi) al norte y sur del paralelo 41° S.”*
 - 7.2. Informe Técnico Oficial N° 47 (17/12/18): *“Distribución espacial de la biomasa y proceso de reclutamiento del langostino en el Golfo San Jorge, aguas adyacentes y litoral norte de Chubut. Resultados de la Campaña BS-02/2018.”*
8. FO.NA.PE
 - 8.1 Capacitación: Proyecto: “Curso de seguridad e higiene en el polo productivo portuario MDP” – Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera, aprobado en el Acta CFP N° 16/18.

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2018

1.1.1. Reserva de Administración: Nota DAP (17/12/18) sobre la disponibilidad en la Reserva de Administración y el detalle de solicitudes de asignación de volumen de captura de merluza común.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se informa que, en función de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 23/09 (art. 8), la Resolución CFP N° 10/2018, y las asignaciones efectivas realizadas hasta el momento, la Reserva de Administración de merluza común cuenta a la fecha con un volumen total disponible de 14.182,50 toneladas.

Asimismo, se informan los buques peticionantes de volumen adicional de captura de merluza común para el año 2018, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen, el promedio de consumo por marea y las toneladas disponibles en cada uno de ellos.

A continuación, se decide por unanimidad asignar volumen de captura de merluza común de la Reserva de Administración, para el período anual 2018, a los peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

Matrícula	Buque	Toneladas
0406	JUPITER II	40
02854	NONO PASCUAL	130
0378	MELLINO VI	600
0318	MERCEA C	750
01462	KARINA	40
0177	DESAFIO	10
0607	7 DE DICIEMBRE	10
01431	DON RAIMUNDO	10
TOTAL		1590

Los interesados deberán abonar el Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/09 durante el mes de enero de 2019, y se recuerda a los interesados que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique las decisiones a la DNCyFP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados de los volúmenes de captura asignados.

1.1.2. Reserva Social: Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 441/2018 (14/12/18) solicitando asignación de Reserva Social en su jurisdicción.

Se toma conocimiento de las nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut,



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2018

en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de: 350 toneladas para el buque MARIO R (M.N. 1394); y 200 toneladas para el buque LA SANTA MARIA I (M.N.02324).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, modificado por la Resolución CFP N° 6/12, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2018 por Resolución CFP N° 15/2017.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

1.1.3. Resolución CFP N° 23/09: Nota DNCyFP (17/12/18) remitiendo presentación de U.d.I.P.A. referida al porcentaje de concentración por empresa y grupo empresario del régimen específico de CITC de merluza común (art. 1º) y la renovación de asignación de CITC (art. 3º).

Se recibe la nota de la referencia.

1.2. Transferencia de CITC:

1.2.1. EX-2017-35730669- -APN-DDYME#MA: Nota SSPyA (07/12/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque RUMBO ESPERANZA (M.N. 1211) a un buque a construir que ingresará la firma CABO VÍRGENES S.R.L. Oficio Judicial (17/12/18) librado en autos TECNOPESCA ARGENTINA S.A. c/ RUMBO ESPERANZA S.R.L. s/ COBRO DE PESOS.

El Representante de la Provincia de Buenos Aires se excusa de intervenir y se retira de la sesión.

Se toma conocimiento de las actuaciones y del oficio de la referencia.

El oficio recibido el 19/12/18, librado en los autos caratulados "TECNOPECA ARGENTINA S.A. c/ RUMBO ESPERANZA S.R.L. s/ COBRO DE PESOS" por el que se hace saber que se decretó una medida cautelar –prohibición de innovar– relativa a la transferencia de la CITC de merluza común que tramita mediante el



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2018

expediente EX 2017-35730699-APN-DDYME#MA. En el mismo oficio se hace saber que la medida “no impide ni invalida el dictado de toda decisión emanada de la Secretaría de Pesca y Agricultura o el Consejo Federal Pesquero, que se refiera a la suspensión o restricción o toda medida que deba tomar por razones de preservación del recurso o en la utilización del mismo dentro del ámbito de su competencia, excepto la de revocar la cuota individual transferible de captura de merluza Hubbsi o común provocada por medida judicial, como así también la transferencia en forma definitiva del mismo a otro buque hasta tanto se haya levantado la medida cautelar decretada”.

Teniendo en cuenta el contenido de la medida, y en atención a que la Autoridad de Aplicación autorizó la transferencia del permiso de pesca, se decide por unanimidad:

- a) Remitir el oficio a la Autoridad de Aplicación para que tome conocimiento del mismo.
- b) Instruir a la Autoridad de Aplicación para que el Registro de la Pesca suspenda el trámite de transferencia de la CITC del buque RUMBO ESPERANZA.
- c) El volumen correspondiente a la CITC referida será destinado a la Reserva de Administración de la especie, desde el corriente período anual, y desde el inicio de cada período anual siguiente, hasta que se levante la medida cautelar trabada, y se prosiga con el trámite de transferencia.
- d) Solicitar al tribunal que establezca un límite temporal a la medida cautelar.

En atención a la decisión del punto precedente, se decide devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación e instruir al Asesor Letrado para que comuniqué al tribunal interviniente que se ha tomado razón de la medida y efectúe la solicitud del apartado d) precedente.

2. PROYECTO PESQUERO

Se reincorpora a la sesión el Representante de la Provincia de Buenos Aires.

2.1. EX-2018-6359831- -APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA (12/12/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los permisos de pesca de los buques MARILUZ (M.N. 0958) y 7 DE DICIEMBRE (M.N. 0607).

El 22/10/18 se presentaron Ana María Marino, Juan Carlos Marino, Pablo Alberto Marino, en su carácter de propietaria –la primera- y locatarios –los dos restantes- del buque MARILUZ (M.N. 0958), y MAREA OPTIMA S.A., por medio de su presidente, en su carácter de propietaria del buque 7 DE DICIEMBRE (M.N. 0607). La presentación tuvo por objeto reformular los proyectos de pesca de los buques mencionados, con el objeto de aplicar los derechos del primer buque al segundo, con el retiro del caladero del buque MARILUZ (M.N. 0958).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2018

La Autoridad de Aplicación produjo los informes, que reflejan los datos provistos por el Registro de la Pesca y los antecedentes según el informe de la Dirección de Administración Pesquera. El buque MARILUZ (M.N. 0958) cuenta con un permiso de pesca vigente, con autorización de captura para todas las especies no sometidas al Régimen de CITC. Registra un promedio de captura de los tres mejores años de 622 toneladas. El buque 7 DE DICIEMBRE (M.N. 0607) tiene un permiso de pesca vigente, con autorización de captura para todas las especies con exclusión de langostino y aquellas sometidas al Régimen de CITC, y cuenta con una CITC de merluza común del 0,3787% de la CMP. Registra un promedio de capturas de los tres mejores años de 1.201 toneladas.

Evaluada la solicitud en los términos precedentes, considerando la reducción en el número de unidades, y la restricción en las autorizaciones de captura resultantes, se estima procedente lo peticionado, ajustado a la política de reformulaciones del CFP.

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado por la Autoridad de Aplicación, se decide por mayoría, con la abstención de la Representante de la SGAYDS y el Representante de la Provincia del Chubut, aprobar la reformulación de los proyectos de pesca de los buques MARILUZ (M.N. 0958) y 7 DE DICIEMBRE (M.N. 0607), sujetando la decisión al cumplimiento de los siguientes términos y condiciones:

- a) Extinguir el permiso de pesca del buque MARILUZ (M.N. 0958), que deberá ser desguazado en el plazo que establezca la Autoridad de Aplicación.
- b) Extinguir las autorizaciones de captura de los buques MARILUZ (M.N. 0958) y 7 DE DICIEMBRE (M.N. 0607).
- c) Autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir una nueva autorización de captura para el buque 7 DE DICIEMBRE (M.N. 0607) de 560 toneladas para todas las especies, con exclusión de las sometidas al Régimen de CITC, y de 1.201 toneladas para todas las especies, con exclusión de langostino y de las sometidas al Régimen de CITC. El buque mantendrá la CITC que tiene registrada.
- d) Los interesados deberán aceptar lisa, llana y expresamente las condiciones precedentes en el plazo de diez (10) días computados desde la notificación de la presente, y regularizar las deudas exigibles en el plazo que al efecto fije la Autoridad de Aplicación.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a las interesadas.

3. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS

3.1. Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 185/2018: “Plan de la campaña de evaluación de centolla (*lithodes santolla*) en el Área Central, temporada 2018-2019.”



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2018

El Informe AyT N° 185/2018 presenta el plan de campaña de investigación de centolla (*Lithodes santolla*) a realizar en el Área Central (Resolución CFP N° 12/18), entre los paralelos 43°30' y 48° de latitud Sur, con los objetivos principales de: 1) determinar la distribución espacial, estructura de talla y sexo, abundancia relativa y estado general de las distintas fracciones que componen el stock de centolla, presente en aguas de jurisdicción nacional y provincial, y 2) generar un índice de abundancia total y comercial estandarizado.

Analizada la propuesta que presenta el INIDEP, se decide por unanimidad aprobar la realización de una campaña de investigación en el Área Central (Resolución CFP N° 12/2018), bajo las siguientes condiciones:

- Fecha: primera quincena de enero de 2019.
- Buques participantes: 5 buques en total. Los mismos serán nominados para cada zona por acuerdo entre la DNCyFP y las jurisdicciones provinciales correspondientes.
- Duración: 15 días efectivos de trabajo.

- Área: entre los paralelos 43°30' y 48° de latitud Sur, desde la costa hasta el meridiano 62°45' de longitud Oeste, con cuatro (4) zonas o sectores de pesca: aguas nacionales al norte del paralelo 46° S, aguas nacionales al sur del paralelo 46° S, aguas de jurisdicción de la Provincia del Chubut dentro del Golfo San Jorge y aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz dentro del Golfo San Jorge.

- Personal científico-técnico: cada buque deberá embarcar 2 observadores/técnicos, quienes desarrollarán las tareas generales establecidas en el protocolo de actividades de los observadores a bordo realizado por el INIDEP, con mayor intensidad de muestreo.

- Diseño de la campaña: actividades a desarrollar, según la propuesta del INIDEP, contenidas en el Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 185/2018.

- Capturas: la DNCyFP definirá en coordinación con las jurisdicciones provinciales los límites de captura por buque, los que descontarán de la CMP establecida en el Acta CFP N° 25/2018 (punto 4.3.). Se podrán procesar las capturas realizadas en tanto esto no interfiera con las actividades de investigación.

- Demás condiciones operativas contenidas en el Informe de Asesoramiento y Transferencia INIDEP N° 185/2018, y las que eventualmente establezca la Autoridad de Aplicación.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

3.2. Acta N° 12/2018 de la Comisión de Análisis y Seguimiento de las Pesquerías de Crustáceos Bentónicos.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2018

Se toma conocimiento del acta de la referencia, correspondiente a la reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de las Pesquerías de Crustáceos Bentónicos llevada a cabo el día 13 de diciembre de 2018.

Durante la misma el INIDEP realizó una presentación con los resultados de la campaña 2018 del Área Sur, concluyendo que las zonas con mayor abundancia de ejemplares comerciales fueron San Julián y en menor proporción Bahía Grande, posiblemente por un desplazamiento de este núcleo hacia el norte. Asimismo se presentó el plan de campaña 2019 para el Área Central.

Las empresas solicitaron que se permita a los buques completar su cupo en el Área Sur antes de iniciar la campaña de investigación en el Área Central, y el INIDEP expresó que no tiene objeción al respecto, pero que el límite de la temporada en el Área Sur no puede extenderse más allá del 14 de enero de 2019, y que una vez finalizados los lances de investigación asignados a cada buque en el Área Central, la pesca comercial debe estar restringida a la zona relevada hasta que se finalice con la evaluación de toda las zonas de manejo.

Por otro lado las empresas propusieron dejar fondeadas las trampas sin carnada en el Área Sur mientras realizan la campaña de investigación en el Área Central, comprometiéndose a liberar la totalidad las eventuales capturas, en el caso que hayan completado su cupo. El INIDEP expresó que esta operatoria no altera el normal desarrollo de la campaña, siempre y cuando no se extienda más allá del 14 de enero.

Finalmente se presentaron las sugerencias de la Subcomisión Técnica: un sistema de identificación de trampas por buque, un parte de pesca diario específico que incluye el reporte de la eventual interacción con mamíferos marinos y la recomendación de distribuir los cupos por buque antes de comenzar la temporada de pesca en ambas Áreas, con el fin de no superar los cupos asignados.

Respecto de la identificación de las trampas, las empresas sugirieron que a modo de identificación se considere el código de color y barco, y con relación a la propuesta del nuevo parte de pesca, expresaron su consentimiento, por lo cual la Comisión eleva la propuesta a consideración del CFP.

Finalmente el INIDEP presentó los resultados preliminares del plan de investigación de cangrejo rojo (*Chaceon notialis*), concluyendo que los mejores CPUE se registraron alrededor de los 1.100 metros de profundidad y que el rango latitudinal donde se registran las mejores capturas fue muy acotado (entre los paralelos 38°20' y 38°30' Sur).

El CFP manifiesta su aprobación a las propuestas elevadas por la Comisión de Seguimiento respecto del parte de pesca diario propuesto y las condiciones operativas de la pesquería y se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2018

4 LANGOSTINO

- 4.1. Nota de la C.A.Pe.C.A. (13/12/18) referida a las medidas de manejo de langostino (Resolución CFP N° 7/2018) y a la política de reformulación de permisos de pesca.**
- 4.2. Nota de C.A.Pe.C.A. (17/12/18) a la SSPyA -en copia al CFP- referida al cómputo de kilos de langostino por cajón.**

Se toma conocimiento de ambas notas (puntos 4.1. y 4.2.).

- 4.3. Nota SSPyA (17/12/18) remitiendo nota del Representante de la Provincia de Santa Cruz con manifestación expresa del compromiso de continuar con el acuerdo del Anexo I, apartado A, de la Resolución CFP N° 7/2018.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

- 4.4. Nota SSPyA (20/12/18) remitiendo nota del Representante de la Provincia del Chubut con manifestación expresa del compromiso de continuar con el acuerdo del Anexo I, apartado A, de la Resolución CFP N° 7/2018.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

5. VIEIRA PATAGÓNICA

- 5.1. Nota INIDEP DNI N° 124/2018 (19/12/18) en respuesta a la solicitud efectuada el Acta CFP N° 35/2018.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que el INIDEP en respuesta a la solicitud efectuada en el punto 7.3. del Acta CFP N° 35/2018, respecto de la solicitud de recomendaciones de captura máxima precautoria para las Unidades de Manejo (UM) D, E, F y G, entre otras cuestiones, expresa su opinión.

Con respecto a las UM citadas el Instituto manifiesta que, en función de las bajas densidades observadas en los últimos años, se recomienda una CMP precautoria de 3.000 toneladas de vieira entera comercial para la UM F, y mantener cerradas las UM D, E y G, hasta que se presenten los resultados de las evaluaciones respectivas.

Asimismo recomienda mantener la pesca exploratoria en la UM C (Acta CFP N° 19/2018) hasta que el INIDEP presente el plan de campaña para el año 2019, y mantener cerrada a la pesca la UM B hasta que se recalcule la evaluación de la misma con los parámetros Z basados en ejemplares de 52 mm y un coeficiente de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2018

eficiencia del arte de pesca de 0,50, y se comparen estos resultados con la evaluación presentada en la Comisión de Seguimiento de la pesquería.

A partir de lo expuesto se decide por unanimidad:

- establecer, de manera precautoria, para el año 2019, una Captura Máxima Permissible (CMP) de 3.000 toneladas de viera entera de talla comercial para la Unidad de Manejo F, y
- mantener autorizada la pesca exploratoria en la UM C, hasta que el INIDEP remita al CFP el plan de campaña a llevar a cabo en en la misma, a fin de alentar la búsqueda y localización de posibles concentraciones de viera.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

6. TEMAS VARIOS

6.1 Promoción del consumo interno de pescado.

El SSPyA presenta a los demás miembros del CFP las actividades que se vienen desarrollando a través del Plan de Acción de Campaña de Promoción del Consumo Interno de Pescado y las propuestas para el año 2019. Al respecto solicita el acompañamiento del CFP y de las Provincias en las acciones futuras, pues considera que los objetivos del plan propuesto se vinculan en algunos aspectos con los planteados en el programa de promoción del signo distintivo MAR ARGENTINO, salvaje y austral.

El CFP expresa su apoyo al plan propuesto e instruye a la Coordinadora Institucional para que participe y coordine con la SSPyA las próximas actividades de promoción previstas por la SSPyA y realice las gestiones necesarias a fin de integrar las mismas a la Carta Acuerdo CFP-Fundación Argeninta N° 4/2012.

7. INIDEP

7.1. Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 175 (10/12/2018): “Actualización del conocimiento del estado de explotación y medidas de manejo de los efectivos de merluza (*Merluccius hubbsi*) al norte y sur del paralelo 41° S.”

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

7.2. Informe Técnico Oficial N° 47 (17/12/18): “Distribución espacial de la biomasa y proceso de reclutamiento del langostino en el Golfo San Jorge, aguas adyacentes y litoral norte de Chubut. Resultados de la Campaña BS-02/2018.”



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2018

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

8. FO.NA.PE

8.1 Capacitación: Proyecto: “Curso de seguridad e higiene en el polo productivo portuario MDP” – Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera, aprobado en el Acta CFP N° 16/18.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la responsable del proyecto citado solicita una prórroga para finalizar la ejecución del mismo, habida cuenta de la demora producida en la disponibilidad de los instrumentos de seguridad para el personal, requeridos por Resolución Administrativa PNA N° 3/2018.

Analizada la petición se decide por unanimidad conceder la prórroga requerida por el plazo de noventa (90) días y se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Asociación.

FE DE ERRATAS: en el Acta CFP N° 36/2018, punto 7.1., último párrafo, donde dice: “Número de Registro CFP 15/2018”, debe decir: “Número de Registro CFP 17/2018”.

Siendo las 13:45 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda llevar a cabo la próxima reunión del CFP los días miércoles 23 y jueves 24 de enero de 2019 en su sede.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como ANEXO I.